



DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

NIVEL CENTRAL – REGIÓN METROPOLITANA

**REF.: DENEGACIÓN DE INFORMACION SOLICITADA EN SIAC
Nº 71263 POR INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21
NUMERAL 2 DE LA LEY Nº 20.285 LEY DE
TRANSPARENCIA.**

SANTIAGO, 31 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA DOP Nº 0192,

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información Nº 71263 del Sr. Jaime Gómez Ortega, recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 04 de enero de 2017 en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y del DFL Nº 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2017 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública Nº 71263 formulada por el Sr. Jaime Gómez Ortega, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

“Agradeceré informar nómina de postulaciones recibidas para el concurso público de Jefatura Subdepartamento de RRHH, DAF-26 ”

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 2 de la Ley N° 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de sus seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en la especie, dado que se solicitan datos de carácter personal, esto es, de aquellos relativos "a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", conforme el art. 2° f) de la Ley N°19.628, de 1999, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal, se desprende que su tratamiento sólo puede efectuarse cuando dicha ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello, conforme a lo dispuesto en el art. 4° Ley N°19.628. De este modo, en el tratamiento de datos personales los organismos públicos se encuentran obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en el presente caso (art. 7° Ley N° 19.628).

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, numeral 2 de la Ley de Transparencia, al tratarse de información de carácter personal, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

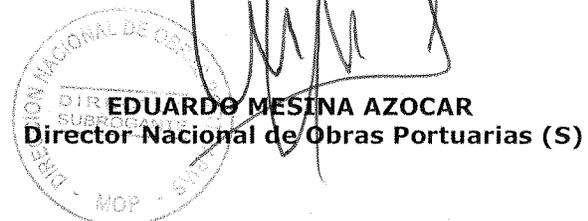
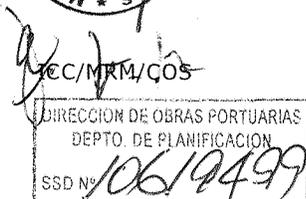
Que, se hace presente que el Sr. Jaime Gómez Ortega, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

R E S U E L V O

- 1° **DENIÉGASE**, la entrega de información relacionada con nómina de postulaciones recibidas para el concurso público de Jefatura del Subdepartamento de Recursos Humanos de la Dirección de Obras Portuarias, DAF-26.
- 2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, Sr. Jaime Gómez Ortega, por correo electrónico a la dirección jaime.gomez.ortega@gmail.com a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- 3° **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
- 4° **COMUNÍQUESE** a la Sección Asesoría Jurídica, al Departamento de Administración y Finanzas, al Departamento de Planificación, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE





[Buscar Solicitudes](#) [Ayuda](#) [Cerrar Sesión](#) [Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes](#) [Tratamiento](#) [Reporte de](#)

[Está aquí](#) [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) [Bandeja de Trabajo](#) [Fin de Sesión](#)

Perfil Funcionario MOP
María Osorio Schweizer - Dirección de Obras Portuarias - Región de Antofagasta

FICHA DE SOLICITUD N° 71263 MOP

▼ Datos del Ciudadano

Nombres: JAIME
Apellido Paterno: GOMEZ
Apellido Materno: ORTEGA
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: jaime.gomez.ortega@gmail.com

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT:		Dirección:	
Sexo: Masculino		Región: Región Metropolitana	
Edad: 27-39		Comuna:	
Ocupación: Trabajador/a Asalariado		País: Chile	
Correo electrónico: jaime.gomez.ortega@gmail.com		En Representación de: null null	
Teléfono Fijo:		Institución:	
Teléfono Móvil:			

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 71263			
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia		Detalle Solicitud	
N° días transcurridos: 19		Agradeceré informar nómina de postulaciones recibidas para el concurso público de Jefatura Subdepartamento de RRHH, DAF-26	
Temática: otros			
Servicio: Dirección de Obras Portuarias		Observaciones	
Región Solicitud: Nivel Central			
N°Proceso SSD ingreso:			
N°Proceso SSD salida:		Código BIP	0
Plazo respuesta: 20			
Estado solicitud: Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes			
Fecha recepción solicitud: 04/01/2017			
Fecha ingreso sistema: 03/01/2017			
Canal de Ingreso: Web			
Canal de respuesta: Correo electrónico			
Producto estratégico asociado: Servicio de Información			
Subproducto estratégico asociado:			

Documentos del Ciudadano: 0 **Documentos Internos:** 0 **Documentos de Respuesta:** 0

▶ Bitácora

▼ Notas
No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

[Mapa.cl](#) | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)
 Sistema de Información y Atención Ciudadana
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs. Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
 Morandé 59, piso 1. (Ver mapa) Santiago de Chile. Teléfono: 02 2 4494000
 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl